

## **ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

Las primeras OI se establecieron en la segunda mitad del siglo XX como la Unión Telegráfica Internacional (1865) y la Unión Postal Universal (1874). Después de la primera guerra mundial se crearon la Sociedad de la Naciones y la Organización Internacional del Trabajo. La ONU y la gran mayoría de las OI funcionales y regionales son de la segunda posguerra mundial.

### **Concepto**

Asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes propios e independientes, encargados de gestionar intereses colectivos y de formular una voluntad jurídica distinta de la de sus miembros.

### **1. Composición esencialmente interestatal**

Esto quiere decir que están básicamente constituidas por Estados.

Por ello se distingue de una Confederación de Estados, de Estados Federales o de una Unión Metrópolis – Colonias.

Sin embargo hay cada vez más ejemplos de OI que se abren a la participación de sujetos no estatales, ejemplo OI miembros de otras OI como la Comunidad Europea en la FAO o como la ONU en la UIT.

### **2. Base jurídica convencional**

La OI son sujetos de DI derivados o secundarios, deben su existencia a un acto jurídico previo y exterior a la Organización.

Lo usual es que ese acto jurídico tenga la forma de un tratado multilateral negociado en una conferencia intergubernamental por lo que estará sujeto a normas propias del Derecho de los Tratados (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986).

Es un acto creador que tendrá forma solemne y adoptará un nombre especial Pacto, Carta, Constitución o Estatuto.

Sin embargo puede ser producto de una resolución de una conferencia internacional o de una declaración solemne entre Estados, en los que se estará frente a acuerdos en forma simplificada.

### **3. Estructura Orgánica permanente e independiente**

Órganos distintos e independientes de los que poseen los Estados Miembros están encargados de gestionar los intereses colectivos para los que se les dotará de los medios necesarios, de forma expresa o de forma implícita.

Si bien nada indica cuál debe ser su estructura (inclusive puede bastar con un órgano administrativo que asegure su continuidad) hay un modelo de esquema tripartito bastante generalizado:

**Asamblea plenaria – órgano restringido que asegura el gobierno de la OI – secretariado ejecutivo.**

Los dos primeros suelen estar formados por representantes de los gobiernos y el secretariado o por funcionarios internacionales.

### **4. Autonomía jurídica**

Las OI se caracterizan por poseer una personalidad jurídica distinta de la de sus Estados Miembros y necesaria para el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas.

Cualquiera sea el órgano que adopte una decisión, ésta se imputará a la OI y no a sus Estados Miembros individual o colectivamente considerados.

Tienen capacidad de ser titulares de derechos y obligaciones, tanto en sus relaciones con otros sujetos de DI (personalidad jurídica internacional) como en ocasión de sus funciones en el territorio de algún Estado (personalidad jurídica de derecho interno).

Sin embargo la validez de su capacidad normativa tendrá que evaluarse de acuerdo a su instrumento constitutivo, sus decisiones y resoluciones de conformidad con éste y su práctica.

## Clasificación

Por sus fines

- a) OI de fines generales: no circunscriptas a un ámbito concreto de cooperación, sino que pueden abarcar toda materia que estimen útiles. ONU, OEA, OUA
- b) OI de fines específicos, creadas para desarrollar actividades dentro de los límites bien definidos de su carta constitutiva.
  - a. Organizaciones de cooperación militar o de seguridad. OTAN o Pacto de Varsovia.
  - b. Organizaciones de cooperación preferentemente económica. La categoría más numerosa que incluye desde las que tienen objetivo financiero (FMI o Banco Mundial); objetivo comercial (OMC); objetivos sectoriales (FAO, OMT, ONUDI.); objetivo en producción y comercialización de determinado producto OPEP; objetivo en diferentes formas de integración regional (ALADI, MERCOSUR, NAFTA, UE)
  - c. Organizaciones de cooperación social, cultural, humanitaria cuya finalidad es proteger al individuo o a colectividades en diferentes aspectos. OIT, UNESCO, UNICEF, OMS, OPS, OIM, ACNUR.
  - d. Organizaciones de cooperación técnica y científica: Unión Postal Universal; Unión Internacional de Telecomunicaciones; Organización Marítima Internacional, Organización Internacional de la Energía Atómica;

Por su composición:

- a) Organizaciones de vocación universal, abiertas a la participación potencial de todos los Estados del Sistema Internacional. ONU y todo el sistema de NNUU.
- b) Organizaciones de carácter regional que tienen la participación limitada a Estados que cumplan con condiciones preestablecidas de naturaleza geográfica OUA, OEA, ALADI.

Por sus competencias:

- a) Organizaciones de cooperación o coordinación, sobre intereses comunes de Estados que no pretenden ceder competencias soberanas. Sus reglas generales son negociación y adopción de decisiones por unanimidad o al menos consenso.
- b) Organizaciones de integración o unificación, en las que se produce una transferencia real de competencias de los Estados miembros a los órganos comunes en tanto autoridad exterior.